

Campo	Tipo error	Validaciones
RAZÓN SOCIAL RESP. DOMICILIO RESP.	RG RG	Debe venir cumplimentado. Deben venir cumplimentados todos los datos (excepto letra, escalera, piso o puerta, que son opcionales).
SIGLAS VIA. NOMBRE VIA. NUMERO VIA. LETRA PORTAL ESCALERA PISO PUERTA COD. ADMINISTRACIÓN	E	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de administraciones y corresponder al municipio.
COD. PROVINCIA	RG	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.
COD. MUNICIPIO	RG	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municipios.
COD. POSTAL	RG	Debe ser un código postal válido para el municipio.
TIPO RESPBLE.	RG	Debe venir cumplimentado.
IMP. RESPBLE.	RG	Debe venir cumplimentado. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA-INGRESADO) (debe estar expresado en céntimos de euro).
DESC. GARANT. IMPOR. RESPONS.		Debe venir cumplimentado. Debe venir cumplimentado (expresado en céntimos de euro). No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA-INGRESADO).

Para tipos de resp. «5», «6», «7», «8» y «A»

Campo	Tipo error	Validaciones
TIPO DE REGISTRO	RC	Debe ser igual a 3.
NUMERO ENVIO	RC	Debe ser igual al del registro de cabecera.
CLAVE LIQUID./DEUDA	RC	(T00000AAPPNNNNNND). Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte.
	RC	Cód. oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
	RC	Año liquidación (AA): Numérico y no mayor al año de envío.
	RC	Cód. provincia (PP): Debe existir en tabla de provincias.
	RC	Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RC	Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por número de oficina, año de liquidación, código de provincia y número de liquidación por 11 (si resto = 10, dígito = 0).
N.º DE ORDEN	RC	Debe ser igual al del registro ante. + 1 (el del primer reg. tipo 3 ha de ser 1).

Configuración de la clave de liquidación

Descripción	Long.	Tipo
Tipo de oficina.	1	Alf.
Código de oficina.	5	Núm.
Ejercicio de liquidación.	2	Núm.

Descripción	Long.	Tipo
Código de provincia.	2	Núm.
Número de orden de liquidación.	6	Núm.
Dígito de control.	1	Núm.

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive.
Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero, en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

Tipos de errores contemplados

E: NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO.
RR: IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO.
RE: IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO Y DEL ENVÍO.
RG: IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES Y GARANTÍAS.
RC: RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

13202 RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 6 de julio de 2002.

SORTEO EXTRAORDINARIO «NIÑOS DE SAN ILDEFONSO»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de julio de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 180 euros el billete, divididos en décimos de 18 euros, distribuyéndose 12.600.000 euros en 38.999 premios de cada serie.
Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Euros
Premios por serie	
1 de 1.440.000 euros (una extracción de 5 cifras)	1.440.000
1 de 720.000 euros (una extracción de 5 cifras)	720.000
1.600 de 900 euros (dieciséis extracciones de 3 cifras)	1.440.000
5.000 de 360 euros (cinco extracciones de 2 cifras)	1.800.000
2 aproximaciones de 25.560 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	51.120
2 aproximaciones de 23.220 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	46.440
99 premios de 1.800 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	178.200
99 premios de 1.800 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	178.200
99 premios de 1.800 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	178.200
99 premios de 900 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	89.100
999 premios de 540 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	539.460
999 premios de 540 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	539.460

Premios	Euros
9.999 reintegros de 180 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.799.820
10.000 reintegros de 180 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.800.000
10.000 reintegros de 180 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.800.000
38.999	12.600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 360 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 900 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios correspondientes a las extracciones de cinco cifras mediante la extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, determinándose primeiramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y el reintegro, según se detalla en el programa de premios.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 1.800 euros y de 900 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo respectivamente; a premio de 540 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de los números que obtengan los premios primero y segundo y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de junio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13203 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio del Interior para la realización de actividades de rescate en montaña en Aragón.*

Habiéndose suscrito, con fecha 7 de febrero de 2002, un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio del Interior para la realización de actividades de rescate en montaña en Aragón, procede la publicación en el «Boletín oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de junio de 2002.—El Secretario general técnico, Eugenio López Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio del Interior para la realización de actividades de rescate en montaña en Aragón

En Zaragoza a 7 de febrero de 2002.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, y el ilustrísimo señor don Alfonso Vicente Barra, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de la Diputación General del día 5 de febrero de 2002.

Ambos comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan, y

MANIFIESTAN

Que el artículo 39.1.1.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación general del Estado, en los términos que en la misma se establezca, en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución.

Que mediante el Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios que el Instituto Nacional de la Salud en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social venía realizando en su territorio, asignándose, mediante Decreto 6/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, al Servicio Aragonés de Salud los servicios y funciones correspondientes a los centros y establecimientos sanitarios, asistenciales y administrativos de la Seguridad Social.

Que por otra parte, la Ley General de Sanidad, en su artículo 48, señala que el Estado y las Comunidades Autónomas podrán celebrar Convenios y elaborar los programas en común que se requieran para la mayor eficacia y rentabilidad de los servicios sanitarios.

Que las partes que suscriben el presente Convenio son conscientes del significativo auge que han tomado las actividades relacionadas con el montañismo, especialmente en la Comunidad Autónoma de Aragón,